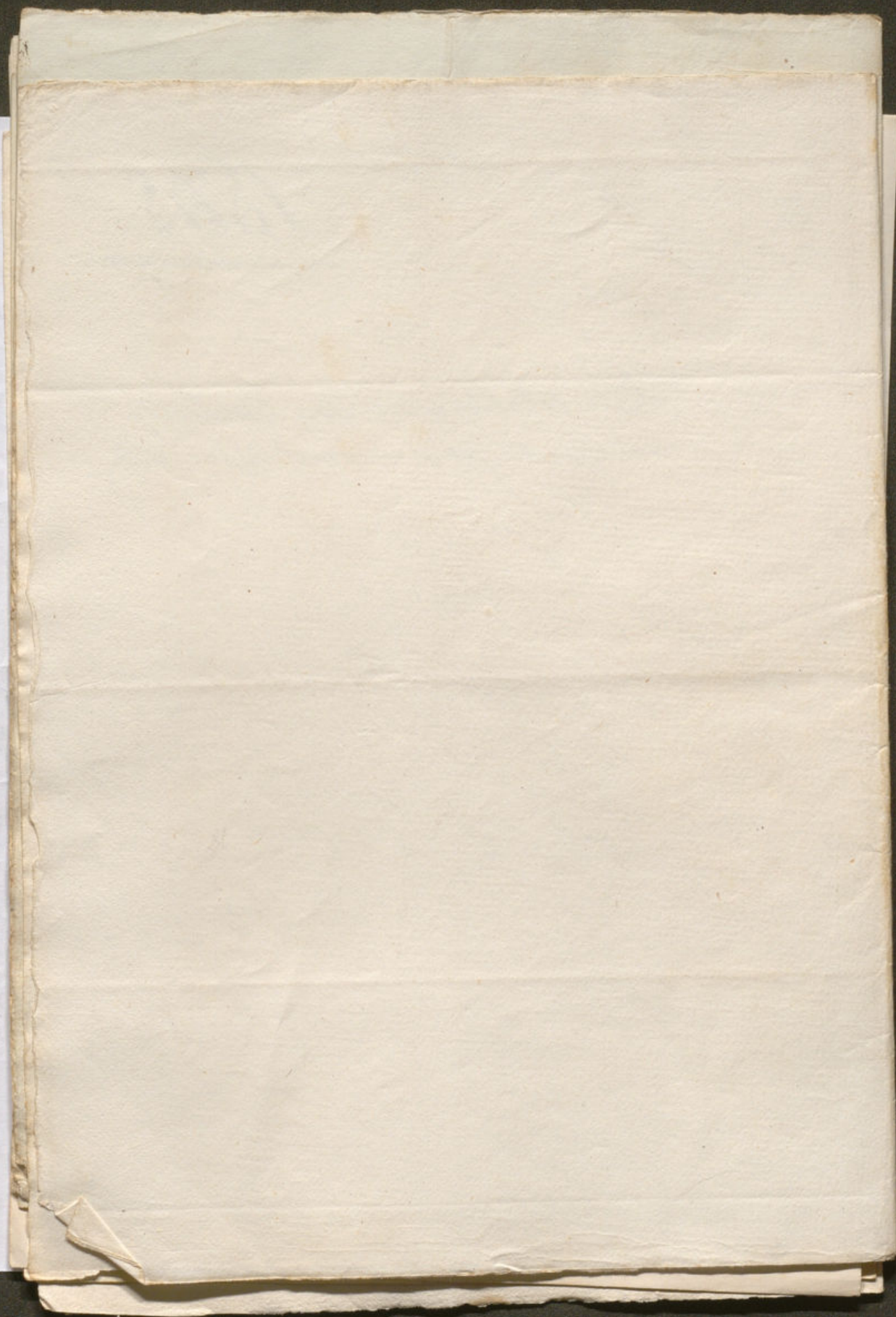
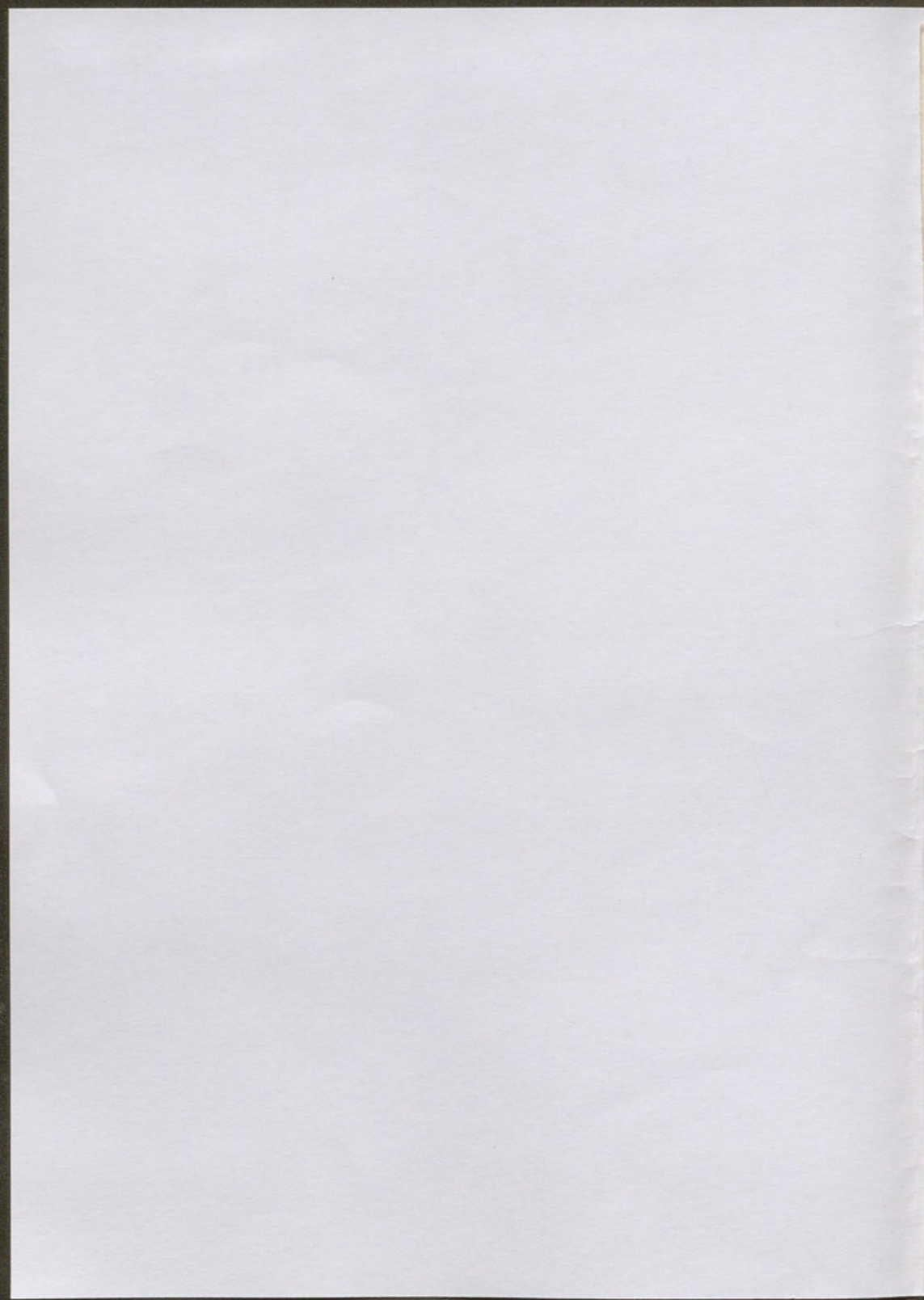


RATIBS-ECO-ECP-008



A los facultativos de
los distritos

1.º de Abril 1865.

Por disposicion de esta Alcaldia y en conformidad al
dictamen de las Juntas Mun.^{de} de Benef.^{cia} y Sanidad, ha
sido V. nombr.^{do} como uno de los facultativos que se
han considerado necesarios para la debida asistencia
á los Pobres que necesitan los recursos de la cien-
cia durante la enfermedad del cólera que ha in-
vadido esta Capital. La autoridad Mun.^{de}
no puede menos de esperar de la ilustracion y
celo de V. que se prestará al desempeño del impor-
tante servicio que le confia; y mucho mas lo espe-
ra todavia de los sentimientos humanitarios de
que V. y la digna clase á que pertenece tantas ve-
ces han dado pruebas, en las desgraciadas y crimi-
nosas circunstancias por que está pasando la Cap-
ital de los Peruanos; debiendo advertir á V. que la
retribucion que se le ha señalado en conformi-
dad tambien al parecer de los referidos Juntas es
la de 80 r.^{os} diarios durante el tiempo que desem-
penen el encargo conferido, debiendo advertirle
que el desempeño de dicho cargo lo tiene V. señala-
do en la Parroquia de _____

y espero se servirá acusarme el recibo de esta Co-
municacion manifestandome inmediatamente
si acepta el cargo para que ha sido nombr.^{do}

Dios etc.

A los Cirujanos igual oficio variando la re-
muneracion que debe ser la de 60 rtm. diarios,
serviéndoles el distrito que les pertenece



Excmo. Sr. Alcalde.

He mandado á pedir hoy un fumigador para la casa de la viuda farasa, que murió
ayera, y ley de la zona 11 nm. 12 y 20, q^{es} fueron ley de primera en q^{es} hubo defunciones.

Ha venido y dice que solo trae materiales para la casa de Dña. viuda; y de conseguirlos
es indispensable enviar otros para los otros dos entos.

Dice que no quiere trabajar sin que le paguen. Deseo V. decirme cuanto han de
pagarle los señores pudientes y q^{es} de hacer respecto de los deudos con el fin de
evitar estafas. Molina de levante 10^{ta} 7 de 1865.

Rafael Cortés.





Sr. Alcalde const! de Palma.

Del Comisionado de
la zona II del Molina
de Levante.



13. Setiembre 1865.

Cada la Junta a Benef.^a y
Amistad; se acordó con-
tados que se admiten los
esperados, nombraamientos,
pero no pudiendo acceder
de lo que disponen las
nueve órdenes y dando as-
to previo de las auxilio q.
necesite.

Atte

Reunidos los Señores Al-
caldes, prebendados de la Villeta
y Son Sardinia en union

del Fomento de Cura Párroco
de esta, del facultativo D.
Antonio Coll y del Curato
de la Real para tomar

las disposiciones que las cir-
cunstancias del tiempo exi-
jen, han acordado nombrar

una Junta provisional
compuesta de los incluídos

siguientes. Presidente D.
Rafael Coma, Vice-Presi-

dente D. Sebastian Pro-
maguera, Secretario D.

Jerónimo Ruizroed, Vice Se-
cretario D. Bartolome

Florit, vocales D. Juan Goya
Pro, D. Juan Montaner Pro,
D. Antonio Coll, D. Andres
Castro, D. Francisco Pileggi,
D. Sebastian Sabater, D.
Ramon Vallespin, D. Jose
Alvares, D. Pedro Marroto,
D. Antonio Alemany y
D. Miguel Oliva. Por
lo que suplican a V.S.
y vocales que en el caso de
quedar aprobado el nombra-
miento de la referida Junta,
se sirva proveerla de la
asistencia necesaria de su
municipalidad, como igual-
mente de los recursos que
se hagan para el caso
indispensables, gracia que
se desea alcanzan de su

bondadoso corazón.

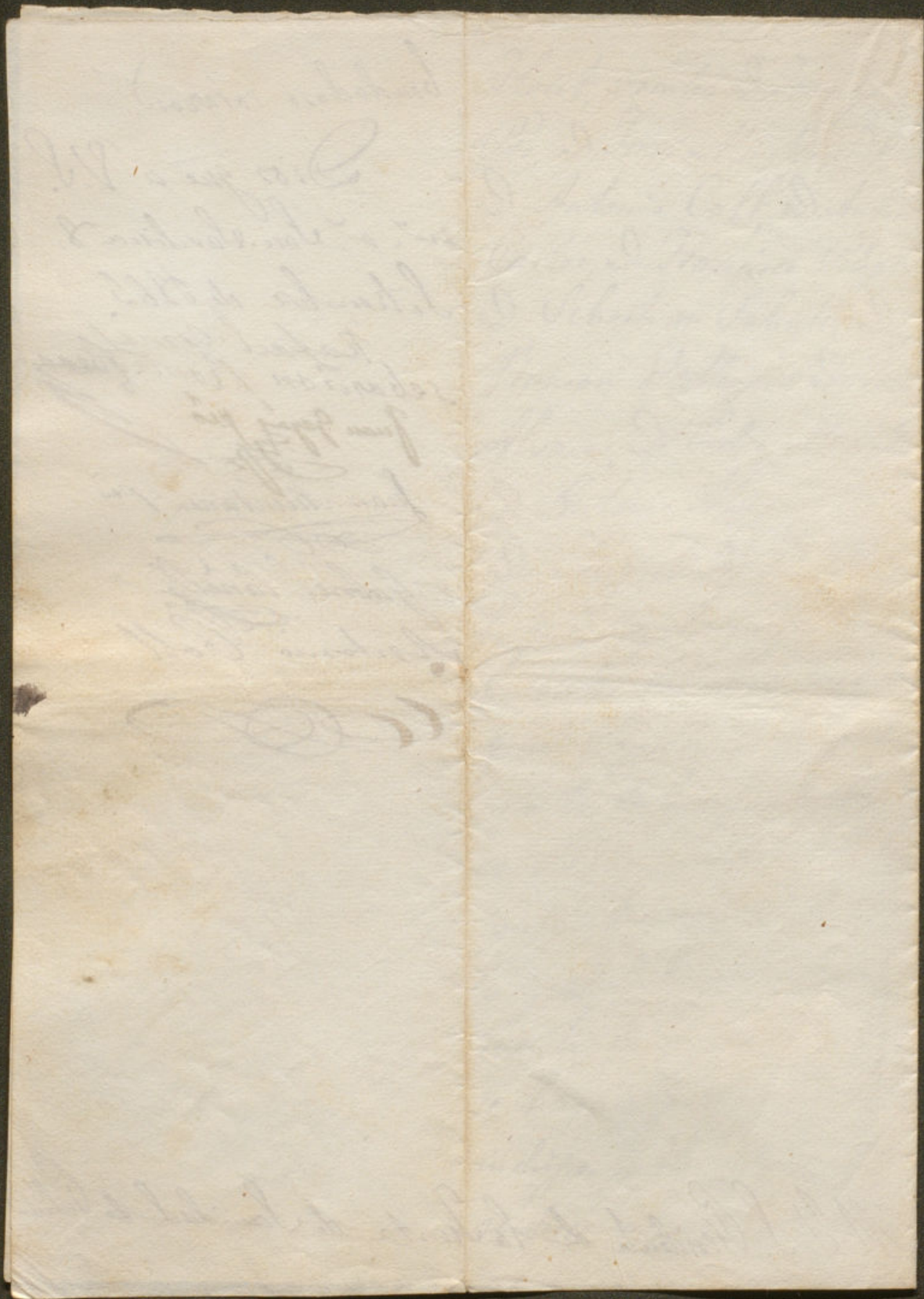
Dios que a V.S.
m. a. Son. Lerdina 8
Setiembre de 1865.

Rafael Comas
Sebastian Romagosa
Juan Goyá pro

Juan Montaner pro

Gabriel Canella
Antonio Coll

M. J. S. Presidente de la Junta de Sanidad de Palma

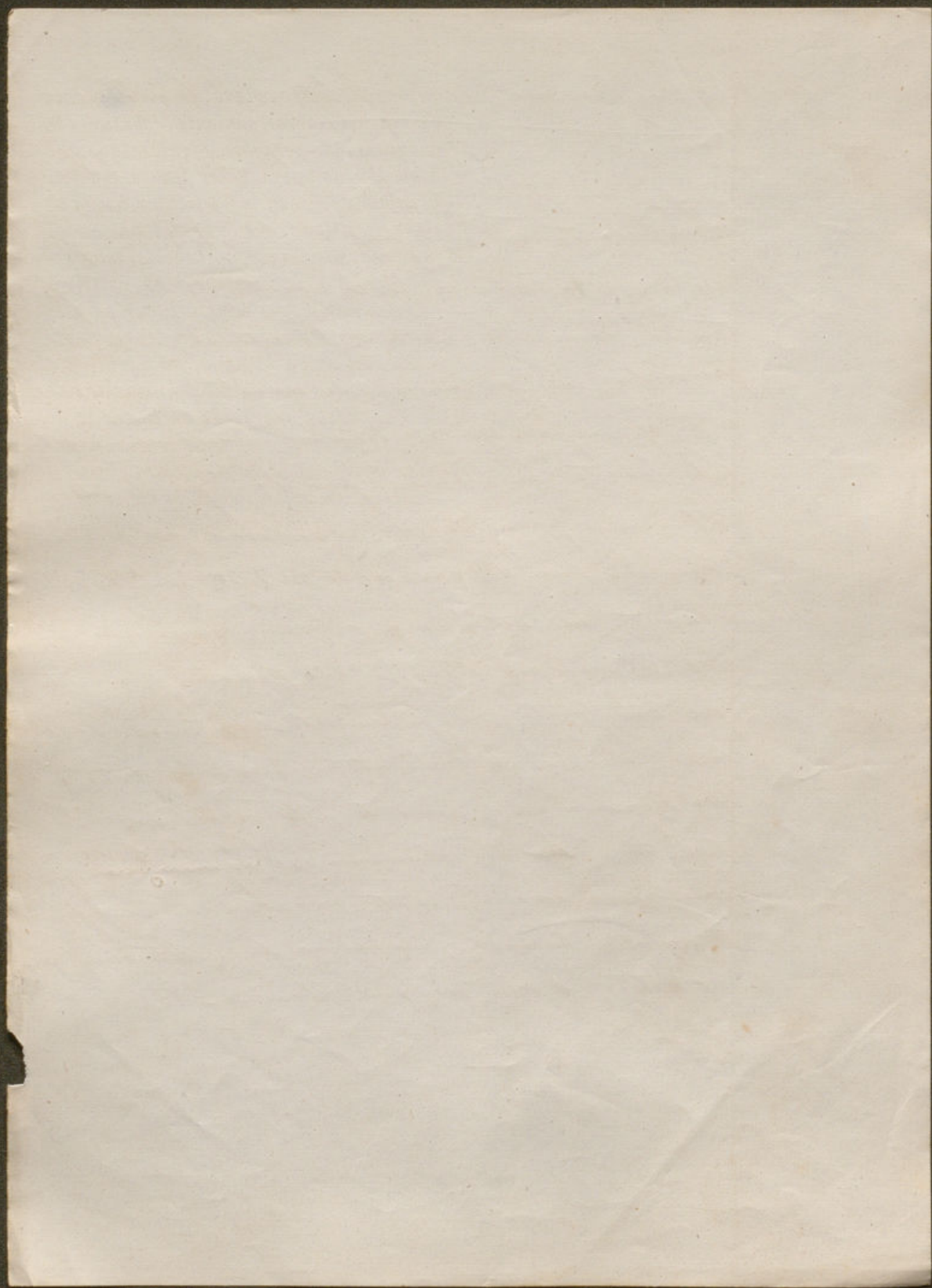


Dr. Alkalde pedancos de la Vileta y Susaodina

14 Setiem^o 1868.

La Junta Municipal de Beneficencia y Sa-
ludad se ha hecho cargo de cuanto V.^o manifies-
ta en comunicacion de 8. del actual, y se con-
formidad con su parecer he resuelto manifestar
a V.^o, que apuesdo desde luego el nombramiento
de la Junta ^{provisional} nombrada por V.^o a fin de atender
a las mas penecutorias necesidades que pueden
sobrevener en los barrios de la Vileta y Susaodina
durante las actuales y criticas circunstancias.
Pero al mismo tiempo debo hacerle presente
que esta Junta no podrá citarse en ma-
nera alguna de las instrucciones vigentes, ni de
las disposiciones que dote esta Alcadia. Seme-
tando a ^{mi} ~~esta~~ aprobacion las ^{proyectos de mejora} ~~disposiciones~~ que
V.^o considere convenientes adaptar en beneficio
de aquellos barrios, asi como la asistencia que
necesiten o recursos que reclamen -

Aten -

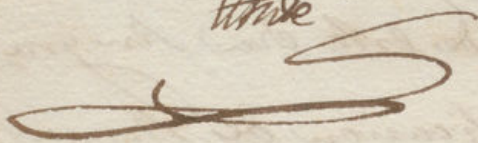


M. Y. León

17. Setiembre 1868.

Deo consuevit a la Junta

hunde



El que suscribe me

Neo Linjano hace a

V. d. presente el que en

fecha de ayer se co-

municó que por su carta

18. Setiembre 1868.

do delicado de Titulo no

La Junta municipal de

Beneficencia y Sanidad ha podido cumplir, con el

visto con mucho desagrado la

conduta observada por el

facultativo D. Alejandro Fe- de la parroquia Sta Cruz

area en las cárceles actuales

circunstancias; ha resuelto que desgraciadamente

admítase la renuncia que

hace de su cargo, ^{y que} pare esta

al Sr. Subdelegado para que se ^{momento} por lo que espe

sierva proponer otro médico en

su reemplazo. Así resulta del acta 70 de su recto y justiciere


M. Y. León

proceder de servir

nombrar otro plant
latino, sin que por eso
yo rehuya de hacer
por los pobres de la
parroquia, a contar
desde este día sin gra
tificacion de ningun
na clase, todo lo que
pueda y mi estado de
salud permitir.

Dios que a V. M.
am. S.
Palma 18 de Oct 1865.

Alejandro Ferrer

M. J. Ferrer Alcaide Constitucional de Palma.

Palma 17 Setiembre 1865.

Informe la Junta Municipal
de Beneficencia y Sanidad.

Estado

18. Setiembre 1865.

La Junta de Benef^a y Sani-
dad en vista de esta comuni-
cación acordó que se mani-
fieste a D. Sebastián Berra-
guera que se aviste junta-
mente con algunos de los voca-
les de la Junta provisional, con
el Sr. Alcalde a fin de acordar
el modo mas conveniente se
lleve a efecto las medidas que
propone y hecho dese concien-
to a esta Junta. Así se acordó en
sesión de hoy.

Jⁿ Sant. Ino.

1.
Esta Junta provisional
después de haberse hecho
cargo del estado en que se en-
cuentra el servicio de sa-
nidad en el distrito de
San Sordano, ha creído ante
todo conveniente para fa-
cilitar su mas rápido ejer-
cicio, dividirlo en cinco sec-
ciones siendo la primera
el Secar de la Real, la segun-
da Establecimiento de San Ben-
ga y San Magranes,
la tercera desde San Riquelme
hasta la torre de Auch
y por arriba hasta la
línea divisoria de Bu-
nola, cuarta Catandubas
hasta el camino de Bu-
nola con dirección a Palma,
quinta San Sordano.
Esta medida que ha

veido la Junta necesaria ad-
tar en varon de lo muy
diseminado que esta el vecinda-
rio, y de que en realidad vie-
nen a ser cinco los puntos en
que esta aglomerada la gen-
te que aqui reside, es la uni-
ca disposicion que permite
pueda llevarse a efecto una
vigilancia constante y esme-
rada como hoy se requiere.

En clase de medidas ge-
nerales se ha ordenado a
cada una de estas secciones
que hagan una visita a
todas las casas de su res-
pectiva seccion para que
examinen si los edificios
reunen condiciones de salu-
bridad si esta aglomera-
da en ellos demasiada gente,
si hay a sus alrededores ob-
jetos de infeccion, y sobre

todo para que hagan pre-
sente a todos sus miembros
la necesidad de guar-
dar un sistema de villa
arreglado e higienico, y ap-
plicandoles diferentes medidas
para conseguirlo, y encari-
gandoles muy en particu-
lar que luego que sientan
algun sintoma de malestar
sospechosos, tanto de
la enfermedad reinante
como de cualquiera otra
no lo desmiden sino que
al contrario llamen en
su auxilio la asistencia
facultativa.

Todos los vecinos
han secundado con gusto
estas medidas en termin-
os que algunos edificios
que no reunian las con-
diciones convenientes han

sido habilitados por sus
dueños.

Otra medida general
acordada ha sido que por
medio de una persona prác-
tica en el país, ya que no
la hay facultativa se reco-
nocan las reses destinadas
a la matanza habiéndose
ordenado a los costantes
que inutilicen la sangre,
prohibiéndoles de todo jun-
to su venta que repartan
entre todos los convecina-
dos a proporción de la
cantidad de carne que
cada uno consume, el
hígado y bifes del animal
mandando además que ce-
se absolutamente la ma-
tanza de cerdos.

2.
Ha acordado también es-
ta Junta como medida pre-
ventiva que se construya un
ligero tinglado para recoger los
individuos de las familias po-
bres en que haya ocurrido algu-
na defunción, interin se hacen
las fumigaciones y ventilacion
necesarias en la casa.

Como quiera que por
efecto de los diferentes casos ocu-
ridos en el Molinar y en al-
gunos otros puntos la gen-
te se haya esparcido huyendo
de las comarcas infestadas, con
este motivo fuera muy posi-
ble que viniesen a este distri-
to personas acometidas, o que
sin estarlo aun trasladasen
colchones, muebles u otros efec-
tos que perjudicasen ser causa de
alterar la salud ha acordado
también esta Junta que se

fumiguen todos los artículos
de esta clase que se introduz-
can, y para mayor comodi-
dad de los viajeros que en
cada una de las cinco secciones,
en que se ha dividido el dis-
trito se levante una barraca
de pino o de otra clase tan
económica al objeto que se
verifiquen dichas fumigaciones,
en terminos que todas esas ba-
racas y tinglados podran
construirse con un gasto que
no llegue a 150 duros, de los
cuales podran reanquear un 75
por 100, luego que por estas
circunstancias vuelvan a
venderse los materiales, con lo
cual quedara reducido el gasto
a unos 30 duros o menos.

Pero todas estas medidas
no son suficientes si por par-
te de la municipalidad

no se facilitan los recursos
necesarios para llevarlo a
efecto, y ademas de un boti-
guin completo, los que sean
menester para trasladar
los enfermos, para lo cual
bastaria por ahora una
camilla, el gasto de cuatro
hombres para trasporta-
rlos ademas del que esta en
ejercicio, y el de un carro
para conducir los cadáveres.

La Junta con las dili-
gencias que ha practicado
creo poder afirmar a V. S.
que acaso obtenga el servi-
cio de este carro fúnebre
y moros que lo acompañen
por la cantidad de 60 v.
por cada uno, y el de los
moros enfermeros a 12 v.
Finalmente como

esta poblacion es generalmen-
te de gente pobre, y que
no existen aqui hospitales
ni casas de socorro donde
pueda atenderse inmediata-
mente a los menesterosos
es necesario que se designe
una persona o un punto
que tenga, o donde haya re-
cursos pecuniarios para
sufragar las necesidades del
momento. Esta cantidad
podria ^{se} por ahora socorrer
de la cual como de todas
las demas que se reciban,
escusado es decir, que debera
darse la correspondiente
cuenta para la cual no
omitira esta Junta en
nada de ella dependa
el mayor cuidado para que

3.
se efectue con la economia
posible.

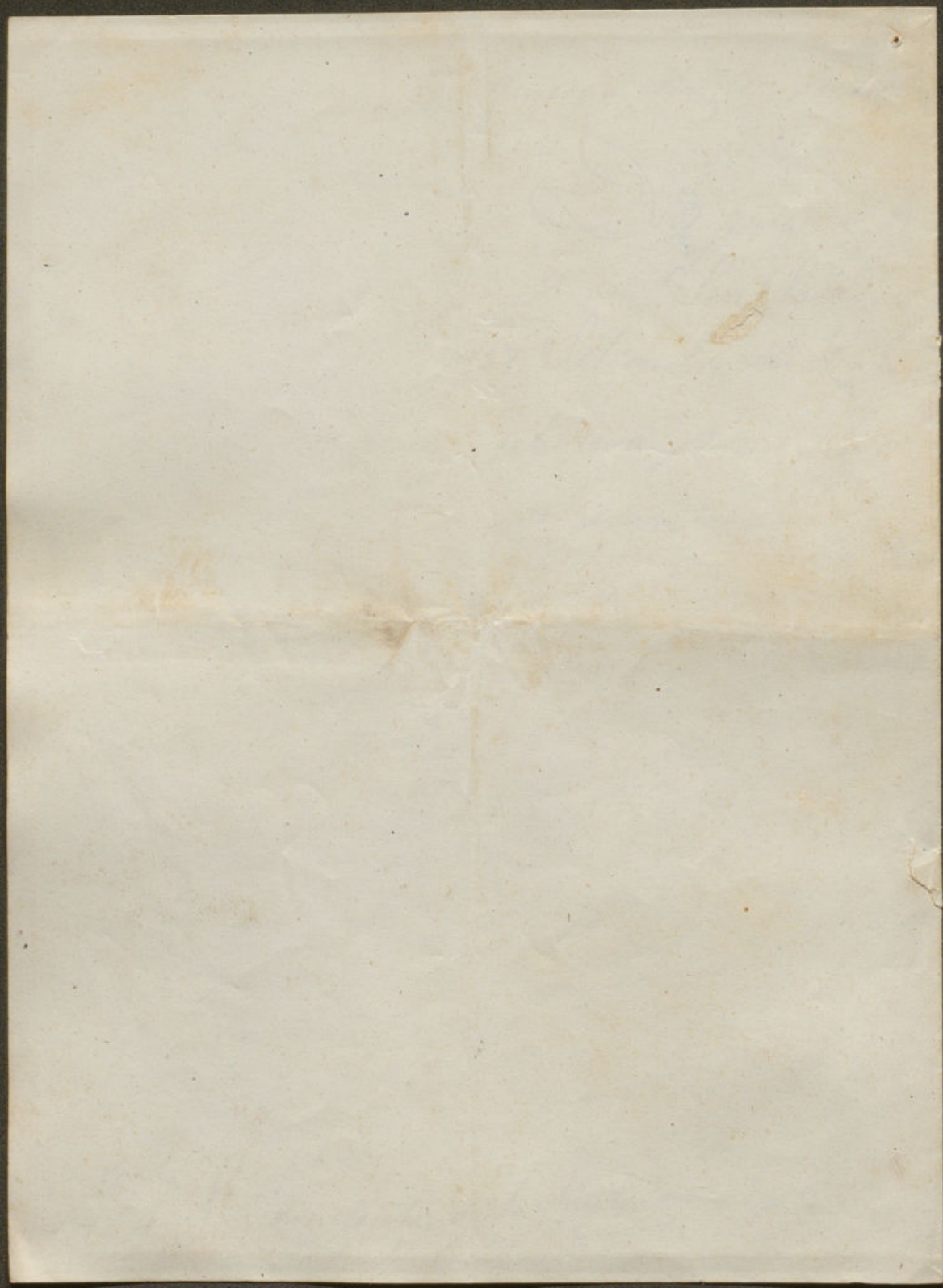
Todo lo que propone
esta Junta en el presente
oficio, lo cree de absoluta
necesidad, y no reclama-
ria de V. S. los auxilios que
se ve obligada reclamar,
sino creyendo que por parte
de la poblacion no deben
de hacerse mas sacrificios
que los que gustosamente
se han ofrecido hacer, fa-
cilitando caballeria para
que puedan correr las
ordenes con prontitud, y
prestarle a todos los
actos que urgencia han
requerido, y acan ve

quieran en lo sucesivo

Dios que a V.S.
m. a. Don Sordana
17 Setiembre de 1868.

Sebastian Romaguera
Vice presidente

M. J. S. Presidente de la Junta Municipal de
Sanidad de Palina.



A D^o Sebastian Romaguera
a S^a Sordina -

19. Setiembre 1865.

La Junta Municipal a Benef^a y Sanidad
se enteró de la comunicación de V. del día
de ayer y acordó que V., juntamente con
algunos vocales de esa Junta provisio-
nal, se avierten con esta Alcaldía a fin
de ~~aver~~ resolver el modo mas con-
veniente de llevar a efecto las medidas
de Sanidad que V. propone.

Quis -

18th March 1844

My dear Sir

I have the pleasure to inform you that the
first volume of the "History of the County of
Gloucester" has been published and is now
for sale at the price of 10s. 6d. per volume.
The work is written by Mr. John Smith, and
contains a great deal of interesting and
valuable information regarding the history
and antiquities of the County of Gloucester.
I have the honor to be, Sir, your obedient
servant.

Yours faithfully,
J. Smith

Sanidad

Segun la entrevista
que tuvieron con V.S.
varios vocales de esta Junta
provisional, a la cual
cedio el gasto de la cons-
trucccion de un tinglado pa-
ra el refugio de las fami-
lias pobres, en que pudiese
haber alguna defuncion
colérica, y que volunta-
riamente quisieran id, y
ademas el coste del alqui-
ler de un carruaje y dos
hombres para conducir los
cadáveres de las personas
carecientes de recursos, esta
Junta sobre este particu-

lar ha practicado las diligencias siguientes.

El tinglado está contratado al maestro albañil Matías Juan por precio de treinta duros con la condición que los desperdicios han de quedar en favor suyo después de pasada la catástrofe.

La contrata del caruaje ha quedado a favor de Jaime Merquicia por la cantidad de cuatro duros por cada uno. El referido tinglado se construye de tablonas, cañas y tejas; teniendo la forma cuadrada.

gular.

Sus dimensiones son sesenta palmos de longitud, cuarenta de latitud y la altura proporcional a dicha dimensiones.

Finalmente se hace presente a V.S. que esta Junta no ha perdonado cuidado ni fatiga alguna para estar provista de los dos objetos arriba expresados, haciéndole presente que el primero se halla en la actualidad muy adelantado, y el segundo ahora mismo disponible.

Dios

que a V.S. m. a
Don Sordina 26 Sete
iembre de 1865.

Sebastian Romaguera

M. J. S. Alcalde Constitucional de Palma

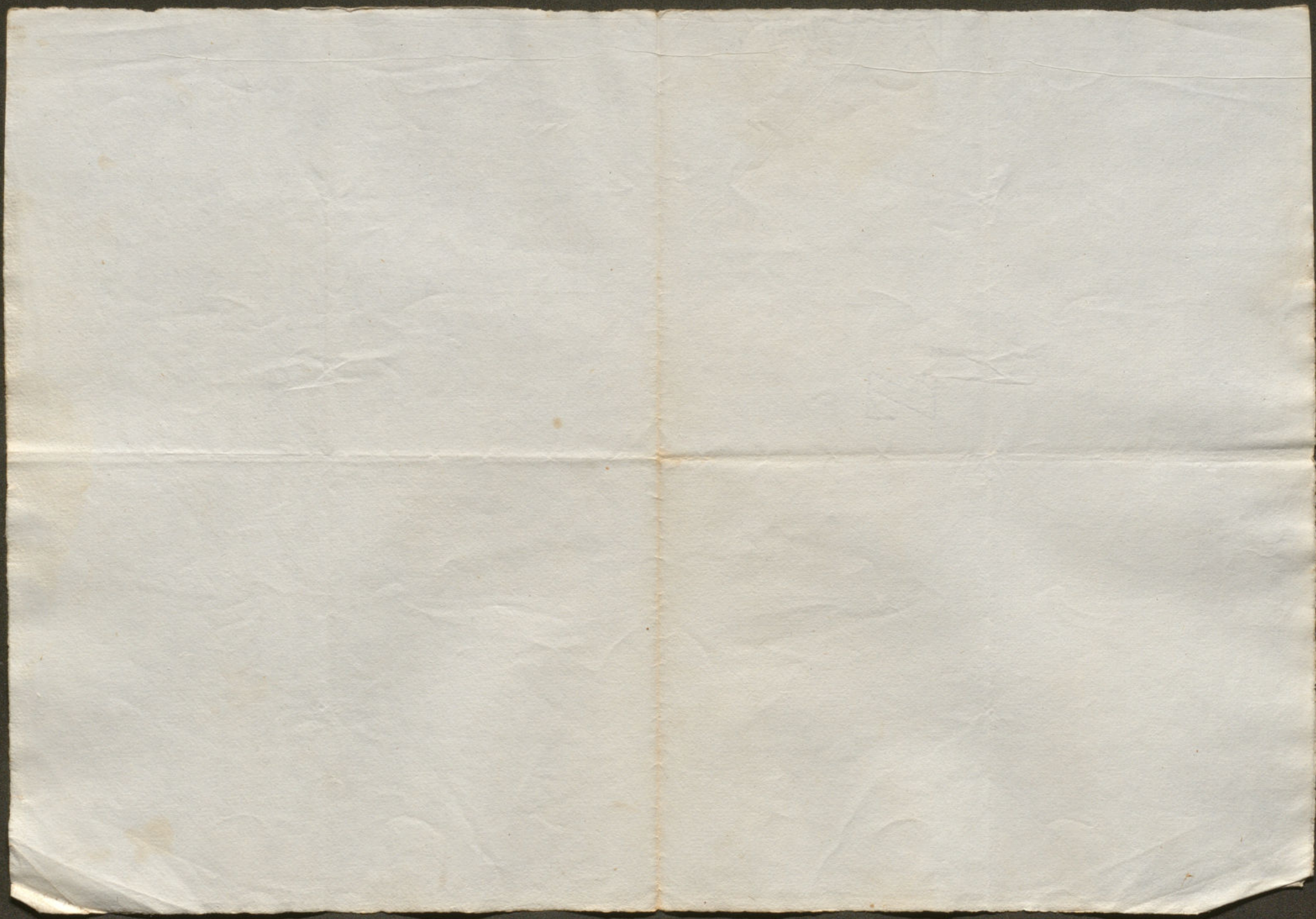
Variedad

Esta Junta provi
sional pone en conoci
miento de V.S. que está
concluido el tinglado que
tuvo a bien autorizar
se construyera para el
refugio de las familias
de este lugar. Lo que
comunico a V.S. para
los efectos consiguientes.

Dios que a V.S.
m. a Don Sordina 30
Setiembre de 1865.

Sebastian Romaguera

M. J. S. Alcalde Constitucional de Palma



Colera 1865.

Sanidad.

Se establece en Son Sardinia
una Junta provisional de Sanidad.

